<u>TEXTOS ORIGINALES</u> PROYECTOS DE REFORMA CONSTITUCIONAL RELATIVOS AL DOMINIO PÚBLICO DE LAS AGUAS REFUNDIDOS CON LOS BOLETINES NÚMEROS 6.141-09, 6.254-09 Y 6.697-09

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA	**BOLETÍN N° 6.124-09 (Senadores señores Girardi y Navarro y Ex Senadores señores Ávila, Ominami y Ruiz-Esquide)**	**BOLETÍN N° 7.108-07 (Senadores señores Navarro, Rossi y Tuma)**	**CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA**	**BOLETÍN N° 8.355-07 (Senadora señora Allende, Senadores señores Letelier y Rossi y Ex Senadores señores Gómez y Ruiz- Esquide)**	**BOLETÍN N° 9.321-12 (Senador señor Girardi, Senadora señora Muñoz y Senadores señores Araya, De Urresti y Horvath)**	**BOLETÍN N° 10.496-07 (Senador señor Chahuán)**	**BOLETÍN N° 10.497-07 (Senador señor Chahuán)**
Capítulo III DE LOS DERECHOS Y DEBERES CONSTITUCIONALES Artículo 19.- La Constitución asegura a todas las personas: 24º.- El derecho de propiedad en sus diversas especies sobre toda clase de bienes corporales o incorporales.	“Artículo único.- Sustitúyese el inciso final del numeral 24 del artículo 19 de la Constitución Política de la	“Artículo único.- Sustitúyese el inciso final del numeral 24 del artículo 19 de la Constitución Política de la		“Artículo único.- Introdúcense las siguientes modificaciones a la Constitución Política de la República:	“Artículo único.- Introdúcense las siguientes modificaciones a la Constitución Política de la República:	Artículo único: Modifícase el inciso final del artículo 24 N° 19 de la Constitución Política de la República,	Artículo único: Modificase el artículo 19 N° 24 de la Constitución Política de la República, agregándose un

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA	BOLETÍN N° 6.124-09 (Senadores señores Girardi y Navarro y Ex Senadores señores Ávila, Ominami y Ruiz-Esquide)	BOLETÍN N° 7.108-07 (Senadores señores Navarro, Rossi y Tuma)	CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA	BOLETÍN N° 8.355-07 (Senadora señora Allende, Senadores señores Letelier y Rossi y Ex Senadores señores Gómez y Ruiz- Esquide)	BOLETÍN N° 9.321-12 (Senador señor Girardi, Senadora señora Muñoz y Senadores señores Araya, De Urresti y Horvath)	BOLETÍN N° 10.496-07 (Senador señor Chahuán)	BOLETÍN N° 10.497-07 (Senador señor Chahuán)
Los derechos de los particulares sobre las aguas, reconocidos o constituidos en conformidad a la ley, otorgarán a sus titulares la propiedad sobre ellos;	República, por los siguientes: “El Estado tiene el dominio absoluto, exclusivo, inalienable e imprescriptible de todas las aguas continentales de la Nación sin perjuicio de poder, mediante los títulos que franquea la ley, reconocer o conceder su uso y aprovechamiento a particulares. Decláranse de utilidad pública, a efectos de expropiación, todas las aguas de la Nación y los derechos que	República, por los siguientes: "Son de dominio público las aguas, en especial los acuíferos o formaciones geológicas por las que circulan aguas subterráneas. Este dominio se entiende sin perjuicio de que cualquiera puede cavar en suelo propio pozos para las bebidas y usos domésticos, aunque de ello resulte menoscabarse mínimamente el agua de que se alimente algún otro pozo; pero si de		1) Elimínase el inciso final del numeral 24 del artículo 19 de la Constitución Política de la República. **(ir a página 4)**	1) Derógase el inciso final del numeral 24 del artículo 19 de la Constitución Política de la República. **(ir a página 7)**	sustituyéndose su texto por el siguiente: "Las aguas terrestres son bienes nacionales de uso público y los derechos de aprovechamiento de los particulares sobre ellas, reconocidos o constituidos en conformidad a la ley, otorgarán a sus titulares la propiedad sobre los mismos, en los términos establecidos en el inciso segundo precedente".	inciso final, del siguiente tenor: "Con todo, el aprovechamiento y consumo humano

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA	BOLETÍN N° 6.124-09 (Senadores señores Girardi y Navarro y Ex Senadores señores Ávila, Ominami y Ruiz-Esquide)	BOLETÍN N° 7.108-07 (Senadores señores Navarro, Rossi y Tuma)	CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA	BOLETÍN N° 8.355-07 (Senadora señora Allende, Senadores señores Letelier y Rossi y Ex Senadores señores Gómez y Ruiz- Esquide)	BOLETÍN N° 9.321-12 (Senador señor Girardi, Senadora señora Muñoz y Senadores señores Araya, De Urresti y Horvath)	BOLETÍN N° 10.496-07 (Senador señor Chahuán)	BOLETÍN N° 10.497-07 (Senador señor Chahuán)
	sobre ellas se hayan constituido o reconocido. El Estado y los particulares a quienes se les ha concedido títulos sobre las aguas, tienen el deber preferente de velar por su protección y su uso sustentable. La ley establecerá prioridades de uso de las aguas, así como las condiciones para adquirir, ejercer y caducar los derechos sobre ellas.”.	ello no reportare utilidad alguna, o no tanta que pueda compararse con el perjuicio ajeno, será obligado a cegarlo. Corresponde a los dueños de pertenencias mineras, dentro de ellas, el derecho de aprovechamiento de las aguas halladas en sus labores, mientras conserven el dominio de sus pertenencias y sólo en la medida necesaria para la respectiva explotación lo que deberá ser demostrado ante la autoridad pública					del agua tendrá prioridad sobre cualquier otro destino de dicho recurso".

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA	BOLETÍN N° 6.124-09 (Senadores señores Girardi y Navarro y Ex Senadores señores Ávila, Ominami y Ruiz-Esquide)	BOLETÍN N° 7.108-07 (Senadores señores Navarro, Rossi y Tuma)	CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA	BOLETÍN N° 8.355-07 (Senadora señora Allende, Senadores señores Letelier y Rossi y Ex Senadores señores Gómez y Ruiz- Esquide)	BOLETÍN N° 9.321-12 (Senador señor Girardi, Senadora señora Muñoz y Senadores señores Araya, De Urresti y Horvath)	BOLETÍN N° 10.496-07 (Senador señor Chahuán)	BOLETÍN N° 10.497-07 (Senador señor Chahuán)
		correspondiente.”.	23º.- La libertad para adquirir el dominio de toda clase de bienes, excepto aquellos que la naturaleza ha hecho comunes a todos los hombres o que deban pertenecer a la Nación toda y la ley lo declare así. Lo anterior es sin perjuicio de lo prescrito en otros preceptos de esta Constitución. Una ley de quórum calificado y cuando así lo exija el interés nacional puede establecer limitaciones o requisitos para la	2) Agréganse los siguientes incisos tercero, cuarto y quinto al numeral 23 del artículo 19 de la Constitución Política de la República de Chile:			

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA	BOLETÍN N° 6.124-09 (Senadores señores Girardi y Navarro y Ex Senadores señores Ávila, Ominami y Ruiz-Esquide)	BOLETÍN N° 7.108-07 (Senadores señores Navarro, Rossi y Tuma)	CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA	BOLETÍN N° 8.355-07 (Senadora señora Allende, Senadores señores Letelier y Rossi y Ex Senadores señores Gómez y Ruiz- Esquide)	BOLETÍN N° 9.321-12 (Senador señor Girardi, Senadora señora Muñoz y Senadores señores Araya, De Urresti y Horvath)	BOLETÍN N° 10.496-07 (Senador señor Chahuán)	BOLETÍN N° 10.497-07 (Senador señor Chahuán)
			adquisición del dominio de algunos bienes;	“Las aguas son bienes nacionales de uso público, cualquiera sea el estado en que se encuentren, el lugar en que estén depositadas o el curso que sigan, incluidos los glaciares”. Corresponderá a la ley regular el procedimiento de constitución, reconocimiento, ejercicio y extinción de los derechos que sobre las aguas se reconozca a los particulares, asignando sus			

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA	BOLETÍN N° 6.124-09 (Senadores señores Girardi y Navarro y Ex Senadores señores Ávila, Ominami y Ruiz-Esquide)	BOLETÍN N° 7.108-07 (Senadores señores Navarro, Rossi y Tuma)	CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA	BOLETÍN N° 8.355-07 (Senadora señora Allende, Senadores señores Letelier y Rossi y Ex Senadores señores Gómez y Ruiz- Esquide)	BOLETÍN N° 9.321-12 (Senador señor Girardi, Senadora señora Muñoz y Senadores señores Araya, De Urresti y Horvath)	BOLETÍN N° 10.496-07 (Senador señor Chahuán)	BOLETÍN N° 10.497-07 (Senador señor Chahuán)
				usos y modalidades según la diversidad geográfica y climática del país, la disponibilidad efectiva de los recursos hídricos, la situación de las cuencas hidrográficas y la seguridad nacional. Con todo, estos derechos jamás podrán tener el carácter de perpetuos. Corresponderá al legislador reservar caudales de aguas superficiales o subterráneas, para asegurar siempre la disponibilidad del recurso hídrico para el consumo			

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA	BOLETÍN N° 6.124-09 (Senadores señores Girardi y Navarro y Ex Senadores señores Ávila, Ominami y Ruiz-Esquide)	BOLETÍN N° 7.108-07 (Senadores señores Navarro, Rossi y Tuma)	CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA	BOLETÍN N° 8.355-07 (Senadora señora Allende, Senadores señores Letelier y Rossi y Ex Senadores señores Gómez y Ruiz- Esquide)	BOLETÍN N° 9.321-12 (Senador señor Girardi, Senadora señora Muñoz y Senadores señores Araya, De Urresti y Horvath)	BOLETÍN N° 10.496-07 (Senador señor Chahuán)	BOLETÍN N° 10.497-07 (Senador señor Chahuán)
				humano, pudiendo limitar y restringir el ejercicio de estos derechos.”.	2) Incorpórase, a continuación del numeral 8° del artículo 19 de la Constitución Política, el siguiente numeral 9°, pasando su actual numeral 9° a ser 10°, y así sucesivamente : “9°.- El derecho al agua y su acceso en cantidad y calidad suficiente para satisfacer las necesidades básicas individuales y colectivas. El Estado deberá proveer de los		

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA	BOLETÍN N° 6.124-09 (Senadores señores Girardi y Navarro y Ex Senadores señores Ávila, Ominami y Ruiz-Esquide)	BOLETÍN N° 7.108-07 (Senadores señores Navarro, Rossi y Tuma)	CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA	BOLETÍN N° 8.355-07 (Senadora señora Allende, Senadores señores Letelier y Rossi y Ex Senadores señores Gómez y Ruiz- Esquide)	BOLETÍN N° 9.321-12 (Senador señor Girardi, Senadora señora Muñoz y Senadores señores Araya, De Urresti y Horvath)	BOLETÍN N° 10.496-07 (Senador señor Chahuán)	BOLETÍN N° 10.497-07 (Senador señor Chahuán)
					servicios básicos necesarios para garantizar este derecho y el acceso al agua potable y el saneamiento. El Estado tiene el dominio absoluto, exclusivo, inalienable e imprescriptible de todas las aguas, incluidos los glaciares, sin perjuicio de las excepciones legales y de reconocer o conceder su uso y aprovechamiento a particulares de acuerdo a la ley. La ley asegurará el manejo integrado		

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA	BOLETÍN N° 6.124-09 (Senadores señores Girardi y Navarro y Ex Senadores señores Ávila, Ominami y Ruiz-Esquide)	BOLETÍN N° 7.108-07 (Senadores señores Navarro, Rossi y Tuma)	CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA	BOLETÍN N° 8.355-07 (Senadora señora Allende, Senadores señores Letelier y Rossi y Ex Senadores señores Gómez y Ruiz- Esquide)	BOLETÍN N° 9.321-12 (Senador señor Girardi, Senadora señora Muñoz y Senadores señores Araya, De Urresti y Horvath)	BOLETÍN N° 10.496-07 (Senador señor Chahuán)	BOLETÍN N° 10.497-07 (Senador señor Chahuán)
					de cuencas y de los acuíferos para armonizar su uso y acceso en forma participativa; y establecerá los requisitos mínimos para garantizar este derecho, las prioridades de uso de las aguas, favoreciendo el consumo humano, así como las condiciones para adquirir, ejercer, restringir y caducar los derechos otorgados sobre ellas.”.		